SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS - 20250181

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	RAFAEL ANTONIO AMADO PRIETO.
OBJETO:	CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR:	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($21.480.000)
TERMINO:	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA PRESENTE VIGENCIA 2025.

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 185 del 05 de marzo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **RAFAEL ANTONIO AMADO PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 74.374.138 de DUITAMA, con NIT. 74374138-1, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Duitama, en cumplimiento de sus funciones en salud pública y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, requiere la contratación de un profesional que brinde apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo ambientales y de las situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales. 2) Que la Secretaría de Salud Municipal, es la encargada de garantizar la realización de las visitas de inspección, vigilancia de los factores de riesgo del ambiente y de situaciones de salud relacionadas con las condiciones ambientales del Municipio. 3) Que el crecimiento del municipio hace necesario aumentar la cobertura de inspección y vigilancia de los establecimientos para garantizar la seguridad sanitaria de este, y de esta forma dar cumplimiento a los objetivos de la dimensión salud ambiental dentro del Plan Decenal de Salud Pública. 4) Que por las razones anteriormente expuestas, se encuentra la necesidad de contar con el apoyo de un Profesional que cuente con la experiencia y los conocimientos para adelantar las diferentes acciones, que se desarrollan en la Secretaría de Salud del Municipio. 5) Que en la actualidad, no se cuenta con el personal de planta suficiente para atender la totalidad de establecimientos existentes en el Municipio de Duitama, por lo tanto, se hace necesario contratar con el personal idóneo para realizar este tipo de actividades. 6) Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas vigentes y concordantes. 7) Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 estipula que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y le corresponde a este organizar dirigir y reglamentar la prestación de estos servicios. Igualmente, el artículo 79

reglamenta que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, de igual forma la política integral de salud ambiental - PISA 2015 - 2030 lo incluye dentro de sus objetivos y es un compromiso que tiene el estado colombiano dentro de la política de desarrollo sostenible. 8) Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, de igual forma la política integral de salud ambiental - PISA 2015 - 2030 lo incluye dentro de sus objetivos y es compromiso que tiene el estado colombiano dentro de la política de desarrollo sostenible. 9) Que igualmente, la Ley 9 de1979 y demás decretos reglamentarios, faculta a las secretarías de salud para desarrollar las actividades de zoonosis, bienestar animal, inspección y vigilancia de los factores de riesgo del medio ambiente en los diferentes establecimientos abiertos al público. 10) Que mediante la Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, establece en el artículo 4, en lo referente a Armonización de Políticas Públicas. Que "Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031, en cada cuatrienio, lando en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio". 11) Que así mismo, la Resolución 1229 de 2013, establece el modelo de inspección, vigilancia sanitaria para los productos de uso y consumo, precisando el artículo 9 que el I.V.C. debe de realizarse de acuerdo con el enfoque de riesgo, entendiéndose esta como la disciplina con la cual se estimaran los riesgos sanitarios. Por lo tanto, se hace necesario contratar un técnico para desarrollar actividades de zoonosis, bienestar animal, inspección y vigilancia de los factores de riesgo del medio ambiente y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales en el municipio de Duitama con enfoque de riesgo. 12) Que de igual manera en concordancia con las competencias establecidas en las Leyes 09 de 1979, 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007 y los Decretos 019 de 2012 y 4107 de 2011, así como en las disposiciones establecidas en la reglamentación sanitaria de alimentos y bebidas, este Despacho expidió las Circulares 046 de 2014 y 031 de 2015, impartiendo instrucciones para la debida articulación y coordinación entre las autoridades sanitarias a cargo de la inspección, vigilancia y control –IVC. 13) Que dentro del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022 - 2031 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, define como uno de sus cuatro grandes fines el Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y el fomento de territorios y entornos saludables. 14) Que en ese sentido, el área de la salud ambiental explora las prácticas de uso, manipulación, apropiación y explotación de los componentes ambientales y abordaje de los determinantes sociales, en su relación con el bienestar general y la calidad de vida de la población, en la idea de que esas prácticas deben resolver las necesidades de las actuales generaciones, sin minar la posibilidad que futuras generaciones también lo puedan hacer. 15) Que por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional como apoyo a la gestión para desarrollar actividades de

inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales en el municipio de Duitama. 16) Que de esta manera se busca cumplir con los programas definidos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (Primero Duitama 2024-2027) Línea Estratégica No.2" En Duitama Primero el desarrollo social incluyente y participativo ", bajo el sector "En Duitama Primero el desarrollo social incluyente y participativo" y programa. 17) Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2025-15238-0006 de fecha 10 de enero de 2025. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar apoyo a 600 actividades mediante la inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales en el municipio de Duitama, así:

ACTIVIDAD	**CANTIDAD EN NÚMERO**
Realizar apoyo en actividades, mediante la inspección y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales en el municipio de Duitama, basado en el nivel de riesgo priorizando la semaforización a los diferentes sujetos vigilados por esta Secretaría, de acuerdo con programación indicada por el supervisor del contrato. Apalancando la gestión integral de residuos especiales generados en establecimientos de salud y otras actividades programados por el supervisor y que por su naturaleza requieren la atención de un profesional en el área Ambiental.	595
Realizar estrategia de I.E.C. en los sujetos vigilados	5
TOTAL DE ACTIVIDADES	**600**

2. Apoyar la inspección de solicitudes tales como, manejo integral de residuos, revisión documentos PGIRASA, inmisión de ruido, emisión generada por fuentes fijas entre otras. 3. Proyectar informe técnico y elaboración de las respuestas, en atención a las quejas asignadas por el supervisor del contrato. 4. Digitar las visitas realizadas en el software diseñado para tal fin. 5. Acompañamiento aplicación de medidas sanitaria. 6. Programar y realizar charlas a los sujetos vigilados de acuerdo con la necesidad. 7. Apoyar la revisión de los Planes para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades-PGIRASA. 8. Apoyar en el levantamiento de datos en campo y consolidados estadísticos de gestión de residuos. 9. Apoyar inspecciones a diferentes sujetos y atención de quejas según necesidades del área de desempeño. 10. Utilizar los elementos de bioseguridad requeridos en cada una de las inspecciones. 11. Realizar la notificación de las inspecciones realizadas mediante el correo electrónico o en medio físico de acuerdo con la disponibilidad. 12. Realizar mediciones de ruido según necesidades o requerimiento del supervisor. 13. Entregar informe ejecutivo del desarrollo de las actividades en cada corte de cuenta, según indicaciones del supervisor. 14. Entregar archivo generado en cada corte de cuenta, según indicaciones del supervisor. 15. El contratista debe contar con un dispositivo móvil con las siguientes características: Sistema operativo Android 7 o superior (no debe ser versión GO o ligera), acceso a Play

store de Google, cámara trasera, GPS, conexión a internet y cuenta de correo Gmail. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Presentar informes mensuales parciales contados a partir del acta de inicio. 11. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 13. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA:** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo

del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA PRESENTE VIGENCIA 2025. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($21.480.000). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Duitama pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales según avance de las actividades contratadas de la siguiente manera: seis (06) mensualidades iguales vencidas cada una por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS PESOS M/CTE ($3.580.000.oo), previa presentación de acta parcial en formato "GC-F006" informe de avance y seguimiento de actividades en formato GC-F008, informe de supervisión en formato GC-F004, además pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos Laborales). Para el último pago se requiere acta de recibo final formato GC-F011, en el cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, firmado por las partes y el supervisor y pago de seguridad social (salud pensión y riesgos laborales). **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se garantizará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 2025000208, Cuenta número 2.3.2.1.2.1.19.03.0300.0002 Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población / SGP Salud Publica. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el

presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria. En caso de ser necesaria se aplicarán las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de **JESÚS MARTIN DUEÑAS ESTUPIÑAN, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD** o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 12- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El Municipio, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato. **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de

cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Pago de estampillas Procultura y Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 041 de 2008 y 002 de 2023 respectivamente. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI.
Secretario General.
Ordenador del Gasto Delegado (Dec 185/25)

Elaboro: Diana Mercedes Tovar.

Reviso: Mariela Marin E.

Sergio Ismael Forero Revelo. Asesor Jurídico.